Villavicencio, 17 de Abril de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12 ° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO para llevar a cabo la celebración de un Convenio interadministrativo cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL REPRESENTADA EN LOS USOS, COSTUMBRES Y COSMOVISIONES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL RESGUARDO MAGUARE MEDIANTE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES YUAKI NAJEMA Y YAGE DE COLORES"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, creada mediante Decreto 00134 de 1996 y modificada por el Decreto 212 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel territorial, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

De acuerdo con lo señalado por el Artículo 6 del Decreto 212 de 2004 de la Corporación, ésta tiene como objetivo misional: diseñar, ejecutar, gestionar y direccionar las políticas y acciones culturales del Municipio de Villavicencio, en procura del fortalecimiento cultural, teniendo en cuenta la pluriculturalidad y universalidad propia del tema.

Que teniendo en cuenta el artículo 113, 209 y de la Constitución Política y 6° de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales tienen funciones separadas pero han de colaborar armónicamente para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado; así mismo, en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*.

De conformidad al artículo 2° de la Ley 2160 de 2021, se modificó el artículo 2° numeral 4 de la 1150 de 2007, en lo relacionado a modalidades de selección, incluyó el literal l) acerca de la contratación directa. El cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá: *"L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. En consecuencia, se* considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura del convenio interadministrativo, con el Resguardo Indígena Maguare y la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, la cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

Que Colombia es un Estado pluralista, y en la Constitución Polítiica se encuentra establecida la obligación del Estado de reconocer y proteger la diversidad y la riqueza étnica y cultural de la Nación. El artículo 70 de la C.P. determina que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país y la obligación de promover y fomentar el acceso a la cultura, la cual es fundamento de la nacionalidad. Ahora bien, en el marco jurídico internacional el Convenio 169 de 1989, estableció diferentes medidas de protección respecto de las comunidades indígenas y, especialmente, de su derecho a participar en las decisiones que las afecten, en atención al cambio de orientación que se asumió respecto de esta población.

La comunidad UITOTO FE+RAIA+ del Resguardo Indígena Maguare, está conformada por fragmentos de los pueblos indígenas UITOTO, TATUYO Y BORA, desplazados desde el Departamento del Amazonas y Vaupés. En el resguardo se hablan tres lenguas aborígenes colombianas y se constituyen como el único resguardo existente en la en jurisdicción del municipio de Villavicencio Meta.

Que mediante Resolución 0078 del 21 de septiembre de 2009 el Ministerio de Interior y de Justicia reconoció como parcialidad indígena a la Comunidad Uitoto FE+RAIA+ del pueblo Uitoto asentado en el Municipio de Villavicencio Meta.

Que mediante Acuerdo 347 de del 16 de diciembre de 2014 el hoy extinto INCODER constituyó el Resguardo Indígena MAGUARÉ de las etnias Uitoto Tatuyo y Bora en un predio denominado Lote Altagracia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-161914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que el artículo 286 de la Constitución señala que son entidades territoriales: los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que mediante Acuerdo Municipal 457 del 29 de Abril de 2021 se institucionalizan las festividades Yuaki Nagema y el Yagé de colores con ocasión a generar espacios de reconocimiento y sano esparcimiento para las poblaciones étnicas que residen en el resguardo indígena maguare, jurisdicción del Municipio de Villavicencio – Meta y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo a lo anterior, la entidad para la presente vigencia, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, y en cumplimiento del principio de planeación, ha estructurado una serie de proyectos con los que se pretende reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, dentro de los cuales se destaca FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META asociado a la meta (48) Institucionalizar festividades propias de las poblaciones étnicas que residen en el resguardo indigena Maguare, donde segun lo establecido en el Acuerdo 457 del 2021 se institucionalizaron las festividades de los pueblos indígenas del resguardo Maguare realizándose un evento en cada semestre, en el primero establecen el festival festival Yuak + Najema y en el segundo semestre el festival Yagé de colores, los cuales tienen una duración de 2 días cada uno, en los cuales demuestran sus raíces, costumbres y cosmogonía de su cultura propia ancestral.

Ahora bien, con motivo de lo anterior la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio CORCUMVI pretende celebrar un convenio interadministrativo con el Resguardo Indígena Maguare cuyo objeto se encuentre dirigido a la realización de festividades que resalten, promuevan y protejan las costumbres, la cosmovisión y la cultura propias de este grupo étnico, respondiento así, a las obligaciones consignadas en la Constitucion Política y en los Convenios Internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad y hoy son leyes de la República de Colombia tales como la Ley 21 de 1991 entre otras.

Es así que se concluye que la Corporación requiere atender en forma debida y calificada ésta necesidad, y para ello La Corporación cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Corporación imputables al código presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010186.124302 SGP CULTURA - denominado PY FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE EN EL

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META de la vigencia fiscal 2024. En razón a lo anterior, se considera viable celebra el presente convenio interadministrativo con un cabildo indígena debidamente reconocido por el ministerio de interior que cuenta con la experiencia e idoneidad en la realización de este tipo de actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONVENIO A CELEBRAR:

A. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL REPRESENTADA EN LOS USOS, COSTUMBRES Y COSMOVISIONES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL RESGUARDO MAGUARE MEDIANTE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES YUAKI NAJEMA Y YAGE DE COLORES"

Para el desarrollo del objeto contractual el asociado se compromete a realizar dos (2) eventos culturales con la comunidad del Resguardo Maguare, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UN MEDIDA	CANT POR CADA EVENTO
1	Coordinación y orientación de sabedores de la comunidad indígena durante la realización del baile en el marco del festival Yuaki Najema y Yagé de Colores 2024.	Servicio de apoyo de un sabedor maloquero, padre espiritual de la comunidad Uitoto, orador de las latanias para sentar a la naturaleza, orador de las latanias para el augurio de la fertilidad de la tierra, letanía para el augurio de la fertilidad de la mujer, letanía para pedir permiso a los dioses de la naturaleza para usar materiales vegetales, y así evitar enfermedades a causa del abuso de la ley del origen de la naturaleza, letanía para prevenir la protección de la vida.	UN	1
		Servicio de apoyo técnico de una sabedora maloquera madre espiritual de la comunidad Uitoto que oriente y coordine los trabajos relacionados al rol de las mujeres previos y durante la realización del baile Karijona y Jimoma.	UN	1
		Servicio de personal de apoyo. Un sabedor de la comunidad que realice el relato de la historias ancestrales referentes al origen del baile, previos al baile Karijona y Jimoma.	UN	1
		Servicio de apoyo técnico de un indígena de la comunidad que coordine y dirija todas actividades previas y durante la realización del baile Karijona y Jimoma.	UN	1
2	Conservación de las costumbres de la comunidad Uitoto Fe+raia+	Apoyo a la conservación de las costumbres e identidad expresadas en danzas indígenas, la cuales deberá estar integradas por (30) personas pertenecientes a la comunidad Uitoto.	DANZAS	5

	del Resguardo Indígena Maguare en el marco de la realización del baile de la festividad Yuak+ Najema y Yagé de Colores	Dotación de elementos tradicionales de pintura facial negra (jIG+K+ Jiza+ o Nonoray) la cual proviene de una semilla silvestre amazónica que sirva de protección en los días previos, durante y posterior, al desarrollo del baile karijona y Jimoma.	UN	1
4	Aplicación de usos, costumbres y cosmogonía que permitan garantizar las costumbres y la espiritualidad de la comunidad en el marco de la realización del baile J+cofo en el en el marco de las festividades Yuak+ Najema y Yagé de colores versión 2024	Garantizar un punto de hidratación permanente durante los días del evento de la KAGUANA que representa la leche materna en la maloca (Bebida autóctona elaborada de almidón de yuca con extracto de sabores de frutas) durante las jornadas del evento.	DIA	2
		Adquisición de elementos sagrados espirituales que permitan inspirar a desarrollar las actividades rituales ancestrales espirituales cosmogónicas (Manve, Ambil, Wajo, Yage y Rape)	UN	5
		Apoyo de personal logístico de la comunidad indígena en la recolección y preparación de las comidas tipicas durante los eventos (procesamiento de la yuca (descascarar, rayar, exprimir con colador, machucar, escurrir, cernir, elaboración de envuelto de la yuca y cocinar, elaboración del casabe de almidón, elaboración de Kaguana)	UN	11
5	Alimentación en el marco de las festividades Yuak+ Najema y Yagé de colores versión 2024	Almuerzo compuesto por gastronomía típica autóctona (Casabe, fariña, pescado moqueado, casarama de hormigas, Caguna) por día.	UN	150
		Desayuno compuesto por gastronomía típica autóctona (caldo de pescado con hormiga, juciru+, tamal y jugo de ceje), por un día	UN	150
		Cena compuesta por gastronomía típica, carne de monte, arroz, tamal y jugo de Piña.	UN	104

Aporte del resguardo indígena maguare:

ÍTEMS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UN MEDIDA	CANT
1	Garantizar muebles y inmuebles durante la realización del baile en el marco del festival Yuak+ Najema y Yagé de Colores versión 2024	Garantizar el espacio donde se realizarán los dos (2) eventos que consta de un inmueble tipo maloca con capacidad para 150 personas, en la cual deberá garantizar 50 sillas y 15 mesas para la realización de actividades autóctonas y representativas de la comunidad	EVENTO	2

B. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del objeto contractual, los asociados se comprometen a la ejecución de las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE CORCUMVI:

1. La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, aportará el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, que serán destinados para la realización a las festividades **Yuak+ Najema y Yagé de colores versión 2024** del Resguardo Indígena Maguare, que consta de elaboración de comidas, bebidas y confección de trajes típicos propios de su cultura además del apoyo logístico que garantice la realización de dichos eventos.
2. Designar supervisión al presente convenio para ejercer el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas.
3. Elaborar y firmar el acta de inicio del presente convenio.
4. Las demás que conforme a la Ley y a la esencia que al convenio correspondan.

2. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE:

1. Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta según el conocimiento ancestral de los pueblos indígenas Uitoto, en el marco de las festividades **Yuak+ Najema y Yagé de colores versión 2024** del Resguardo Indígena Maguare.
2. Garantizar el inmueble tipo maloca con la capacidad para ciento cincuenta (150) personas, de acuerdo a las actividades descritas en los ítems del presente convenio, en tal sentido deberá garantizar la gestión operativa y logística que demanda un evento de estas características.
3. Garantizar el ingreso al lugar en el cual se desarrollen las festividades del resguardo, al supervisor designado para el presente convenio y en general a los funcionarios que delegue la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio CORCUMVI, con motivo de verificar el desarrollo de las actividades aquí consignadas.
4. Presentar el informe correspondiente a la ejecución del presente convenio, acompañado de sus respectivos soportes, tales como registro fotográfico, actas, planillas y los demás que sean requeridos por el supervisor.
5. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), sin que la base gravable sea inferior a un salario mínimo mensual legal vigente.
6. Llevar a cabo y dar cabal cumplimiento a cada uno de las actividades consignadas en los ítems del presente convenio.
7. Suscribir el acta de inicio del presente convenio.
8. Nombrar a un miembro del resguardo indígena como supervisor del convenio.

9. Asumir por su cuenta las labores derivadas de la logística, difusión y convocatoria de las festividades que pretendan llevar a cabo.
10. El Resguardo Indígena deberá entregar al supervisor designado por CORCUMVI, un cronograma detallado que contenga el plan de acción de las actividades a desarrollar en el marco de sus festividades y los días en los cuales se van a llevar a cabo estos eventos.
11. El Resguardo Indígena Maguare deberá presentar informe conforme a la forma de pago que evidencie la ejecución del presente Convenio, el cual deberá ser entregado al supervisor dentro de los 3 días siguientes a la realización del respectivo evento/festividad, que deberá estar aprobado por el supervisor designado por CORCUMVI en el presente Convenio, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993.
12. Dar cabal cumplimiento al aporte a realizar por parte del Resguardo en el marco del presente convenio interadministrativo.
13. Las demás que demanden el cabal cumplimiento del objeto contractual.

C. CLASE DE CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

D. LUGAR: El Municipio de Villavicencio.

3. **VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio corresponde a la suma **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($82.000.000 M/CTE)** de los cuales el aporte de **CORCUMVI** es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** y el aporte del **RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE** es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000 M/CTE). CORCUMVI** pagará al Contratista el valor del aporte del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 072 del 17 de Abril de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CORCUMVI realizará el pago del **CONVENIO** de la siguiente manera: **CORCUMVI**, pagará al **RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE** el valor total del **CONVENIO** en dos pagos de acuerdo a cada evento de ejecutado de la siguiente manera: un primer pago por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** una vez culmine el primer evento correspondiente a las festividades de Yuaki Najema realizadas dentro del primer semestre de la actual vigencia, y un segundo pago por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** una vez ejecutado el festival Yage de colores a realizarse en el mes de Diciembre, para los cuales deberán estar debidamente soportados por el resguardo, para ésto será establecido en la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, esta deberá estar debidamente soportada y se deberá hacer entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, además el último pago se realizará con acta de terminación y liquidación.

A continuación, se presenta el presupuesto previsto para la ejecución del objeto del presente convenio para lo cual el asociado se compromete a realizar dos (2) eventos culturales con la comunidad del Resguardo Maguare, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

a) Aporte CORCUMVI:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UN MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EVENTO
1	Coordinación y orientación de sabedores de la comunidad indígena durante la realización del baile en el marco del festival Yuaki Nàjema y Yagé de Colores 2024.	Servicio de apoyo de un sabedor maloquero, padre espiritual de la comunidad Uitoto, orador de las latanias para sentar a la naturaleza, orador de las latanias para el augurio de la fertilidad de la tierra, letanía para el augurio de la fertilidad de la mujer, letanía para pedir permiso a los dioses de la naturaleza para usar materiales vegetales, y así evitar enfermedades a causa del abuso de la ley del origen de la naturaleza, letanía para prevenir la protección de la vida.	UN	1	2,350,000	2,350,000
		Servicio de apoyo técnico de una sabedora maloquera madre espiritual de la comunidad Uitoto que oriente y coordine los trabajos relacionados al rol de las mujeres previos y durante la realización del baile Karijona y Jimoma.	UN	1	2,350,000	2,350,000
		Servicio de personal de apoyo. Un sabedor de la comunidad que realice el relato de la historias ancestrales referentes al origen del baile, previos al baile Karijona y Jimoma.	UN	1	1,100,000	1,100,000
		Servicio de apoyo técnico de un indígena de la comunidad que coordine y dirija todas actividades previas y durante la realización del baile Karijona y Jimoma.	UN	1	2,350,000	2,350,000
2	Conservación de las costumbres de la comunidad Uitoto Fe+raia+ del Resguardo Indígena Maguare en el marco de la realización del baile de la festividad	Apoyo a la conservación de las costumbres e identidad expresadas en danzas indígenas, la cuales deberá estar integradas por (30) personas pertenecientes a la comunidad Uitoto.	DANZAS	5	2,070,000	10,350,000
		Dotación de elementos tradicionales de pintura facial negra (jIG+K+ Jiza+ o Nonoray) la cual proviene de una semilla silvestre amazónica que sirva de protección en los días previos, durante y posterior, al desarrollo del baile karijona y Jimoma.	UN	1	771,500	771,500

	Yuak+ Najema y Yagé de Colores					
4	Aplicación de usos, costumbres y cosmogonía que permitan garantizar las costumbres y la espiritualidad de la comunidad en el marco de la realización del baile J+cofo en el en el marco de las festividades Yuak+ Najema y Yagé de colores versión 2024	Garantizar un punto de hidratación permanente durante los días del evento de la KAGUANA que representa la leche materna en la maloca (Bebida autóctona elaborada de almidón de yuca con extracto de sabores de frutas) durante las jornadas del evento.	DIA	2	350,250	700,500
		Adquisición de elementos sagrados espirituales que permitan inspirar a desarrollar las actividades rituales ancestrales espirituales cosmogónicas (Manve. Ambil, Wajo, Yage y Rape)	UN	5	600,000	3,000,000
		Apoyo de personal logístico de la comunidad indígena en la recolección y preparación de las comidas tipicas durante los eventos (procesamiento de la yuca (descascarar, rayar, exprimir con colador, machucar, escurrir, cernir, elaboración de envuelto de la yuca y cocinar, elaboración del casabe de almidón, elaboración de Kaguana)	UN	11	360,000	3,960,000
5	Alimentación en el marco de las festividades Yuak+ Najema y Yagé de colores versión 2024	Almuerzo compuesto por gastronomía típica autóctona (Casabe, fariña, pescado moqueado, casarama de hormigas, Caguna) por día.	UN	150	26,000	3,900,000
		Desayuno compuesto por gastronomía típica autóctona (caldo de pescado con hormiga, juciru+, tamal y jugo de ceje), por un día	UN	150	16,000	2,400,000
		Cena compuesta por gastronomía típica, carne de monte, arroz, tamal y jugo de Piña.	UN	104	17,000	1,768,000
VALOR TOTAL POR EVENTO CULTURAL						**35,000,000**
VALOR TOTAL POR DOS (2) EVENTOS CORRESPONDIENTE A: FESTIVIDADES YUAK+ NAJEMA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE Y FESTIVIDAD YAGE DE COLORES A REALIZARSE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024.						**70,000,000**

B. Aporte del resguardo indígena maguare

ÍTEMS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UN MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar muebles y inmuebles durante la realización del baile en el marco del festival Yuak+ Najema y Yagé de Colores versión 2024	Garantizar el espacio donde se realizarán los dos (2) eventos que consta de un inmueble tipo maloca con capacidad para 150 personas, en la cual deberá garantizar 50 sillas y 15 mesas para la realización de actividades autóctonas y representativas de la comunidad	EVENTO	2	6,000,000	12,000,000
VALOR TOTAL						**$12.000.000**

Los anteriores valores se pagarán previa presentación de la cuenta de cobro o de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el informe de supervisión; sobre este valor se aplicarán los descuentos de ley, el último pago se realizará con acta de terminación.

PARÁGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia electrónica a la cuenta bancaria del RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE o su Representante Legal.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un término de ejecución de **OCHO (08) MESES Y DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio respectiva, sin perjuicio que el mismo pueda terminarse con anterioridad una vez cumplido el evento materia del objeto contractual.

Parágrafo: El presente convenio tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El convenio se suscribirá en base a que el artículo 113 de la Constitución Política y 6° de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales tienen funciones separadas pero han de colaborar armónicamente para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado; así mismo, en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*. Que la Ley 1474 de 2011, rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Los convenios interadministrativos, sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2 de la Ley 80 de 993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre y cuando los convenios tengan como objetivo cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Aunado a lo anterior, el legislador introdujo una reforma a la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993 en cuanto a la contratación directa. De conformidad al artículo 2° de la Ley 2160 de 2021, se modificó el artículo 2° numeral 4 de la 1150 de 2007, en lo relacionado a modalidades de selección, adicionando al numeral, el literal l), en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: [...]4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.*

Así mismo, la Ley 2160 de 20221 en su articulo 1°. Modificó el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedó así: *ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las* asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.(...).

6. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, CORCUMVI ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	probable	Mayor	Alto	Alta

6.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le asigna	Controles Para Implementar	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CORCUMVI	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	CORCUMVI	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado
4	CONTRATISTA	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y Supervisor del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, El Resguardo Indígena Maguare deberá constituir a su costo y a favor de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio- Corcumvi, nit 822.001.245-4, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) Cláusula de multas: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del Resguardo Indígena Maguare, en virtud del contrato que se suscriba, la entidad estará facultada para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x10000 del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el total del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

b) Cláusula penal pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio por parte del Resguardo Indígena Maguare, deberá pagar a CORCUMVI a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos CORCUMVI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

c) Cláusula de caducidad, modificación, terminación e interpretación unilateral: En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo, podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución y, b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio Interadministrativo.

10. SUPERVISIÓN: Control y vigilancia: La supervisión, control y vigilancia de este Convenio estará a cargo de la persona que la Directora designe por escrito para tal fin y será quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones:
a. Verificar las actividades que debea ejecutar del Resguardo Indígena Maguare del objeto contratado y presentar el informe respectivo.

b. Verificar la Afiliación y pago oportuno del Resguardo Indígena Maguare de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
c. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Resguardo Indígena Maguare, sobre los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, resolviendo las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente.
d. Elaborar y suscribir las actas de inicio y terminación del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda en plena evidencia la existencia de un válido requerimiento que va a satisfacer el fortalecimiento de la cultura y la sana convivencia en Villavicencio, para poder aportar tanto al gobierno municipal como a la comunidad las bases necesarias que preserven y protegen nuestra cultura para las futuras generaciones.

LUCILA GOMEZ TORRES
DIRECTORA
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Revisó: Yamile Bahamon	As. Juridica Ext. - CPS	
Proyecto: Mayra Suarez	Aux. Presupuesto y Contratacion	